



Correo Argentino Catamarca	TARIFA REDUCIDA
	Concesión 3138
	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 701

PROVINCIA DE CATAMARCA

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Gobernador de la Provincia: Sr. JUAN MANUEL SALAS

Vicgobernador: Sr. GASPAR H. GUZMAN

Ministro de Gobierno, Educación y Salud Pública

Ministro de Hacienda Economía y Obras Públicas

Dr. Alberto Federico Filippin

Ing. Mario Folquer

B. Oficial- Año XXXVI

Martes 30 de Diciembre de 1958 | N° 104

B. Judicial-Año XXIII

DIRECCION Y ADMINISTRACION: PRADO 210

Registro de la Propiedad
Intelectual N° 573.421

APARECE MARTES Y VIERNES

EJEMPLAR LEY 11.723

ADVERTENCIA: "Los documentos oficiales publicados en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. — Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una ley, decretos o resolución oficiales, publicadas en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de práctica" (Dcto. del 23 de agosto de 1933).

ley N° 1768 — (Dcto. 1929)

DIRECCION PVCIAL. DE VIALIDAD—
AUTORIZASE ENSANCHE DE CAMI-
NOS EN EL DPTO. POMAN

El Senado y Cámara de Diputados de la
Provincia de Catamarca, Sancionan con
Fuerza De

LEY:

Art. 1º.—Autorízase al Poder Ejecutivo
para que por intermedio de la Dirección
de Vialidad de la Provincia, efectúe el en-
sanche del camino que une Saujil con Rin-
cón, desde el kilometro 0 a 5, y para que
realice la rectificación y ensanche del mis-
mo, entre los kilometros 5 a 10, ambos
en el Dpto. Pomán.

Art. 2º.—El gasto que demande el cum-
plimiento de la presente Ley, será incluido
en el Plan de Obras, Trabajos y Servicios
Públicos.

Art. 3º.—De forma.

Tratada en la Sala de Sesiones de la Hono-
rable Legislatura de la Provincia de Ca-
tamarca, a Veintitres Días del mes de

Setiembre de Mil Novecientos Cincuen-
ta y Ocho.

SEGUNDO R. REYNOSO
Presidente Provisorio H. Senado

Escrib. NICOLAS R. TOLEDO
Secretario H. Senado

GERARDO PEREZ FUENTES
Vice Presidente 1º H.C. DD

EDUARDO DIMAS GARCIA
Secretario H. C. de DD.

Catamarca, 3 de Octubre de 1958.

Decreto H. N° 1929.

Gobernador de la Provincia

DECRETA

Art. 1º.—Téngase por Ley de la Provin-
cia la precedente honorable sanción; cúm-
plase, comuníquese, publíquese é insértese
en el Registro Oficial.

Registrada con el N° 1768.

SALAS
Mario Folquer

Catamarca, 3 de Octubre de 1958

Decreto H—N° 1939

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Téngase por Ley de la Provincia la precedente honorable sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Oficial.

Registrada con el N° 1777

S A L A S
Mario Folquer

Ley N° 1778 — (Dcto. 1940)

AUTORIZASE LA CONSTRUCCION DE UN DESARENADOR EN EL RIO GUANCHIN (FIAMBALA—TINGASTA)

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza De

L E Y:

Art. 1°.—Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de Un millón de pesos (\$ 1.000.000.-) Moneda Nacional, en la construcción de un desarenador en el Río Guanchín en Fiambalá departamento Tinogasta.

Art. 2°.—El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 3°.—De forma.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de Catamarca, a Veintidos Días del Mes de Septiembre de Mil Novecientos Cincuenta y Ocho.

Segundo R. Reynoso
Presidente Provisorio H. Senado

Nicolás V. Ramírez Toledo
Secretario H. Senado

Gerardo Pérez Fuentes
Vice Presidente 1° H. C. de DD.

Eduardo Dimas García
Secretario H. C. de D. D

Decreto H.—N° 1940

Catamarca, 3 de octubre de 1958

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.—Téngase por ley de la Provincia, la precedente honorable sanción, cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el el Registro Oficial.

Registrada con el N° 1778

SALAS
Mario Folquer

Ley N° 1779 — (Dcto. N° 1941)

DIRECCION PVCIAL. DE VIALIDAD—
AUTORIZASE LA CONSTRUCCION DE UN CAMINO EN EL DPTO. P O M A N

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza De

L E Y:

Art. 1°.—Autorízase al Poder Ejecutivo para que previo los estudios necesarios, construya por intermedio de la Dirección Provincial de Vialidad un camino que una el kilómetro 0 del camino a Joyango hasta empalmar con la ruta que une Pajonal con Andalgalá, en el Dpto de Pomán.

Art. 2°.—El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, será incluido en el Plan de Obras, Trabajos y Servicios Públicos.

Art. 3°.—De forma.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Catamarca, a Veintitres Días del Mes de Setiembre de Mil Novecientos Cincuenta y Ocho.

Gregorio R. Reynoso
Presidente Provisorio H. Senado

Nicolás V. Ramírez Toledo
Secretario H. Senado

Gerardo Pérez Fuentes
Vice-Presidente 1° H. C. de DD.

Eduardo Dimas García
Secretario H. C. de D D.

Catamarca, 3 de octubre de 1958

Decreto H—N° 1941